



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0481-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/05/2018	Hora: 14:13:40.6... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N°131-3441 del 27 de abril de 2018, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal, el señor alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, solicitó ante la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-24808, ubicado en el barrio El Porvenir del municipio de Rionegro, para la ejecución de la siguiente obra: *"box-coulvert de 1.5 x 1.54 libras, con velocidades promedio de 0.43 m/s para periodos de retorno de 100 años, esta no se considera altamente erosiva, los apoyos para la construcción de este estén por fuera de la máxima cota de inundación para un periodo de retorno de 100 años"*, en desarrollo del Contrato de Obra N° IP N° 010 de 2018 cuyo objeto es **"AJUSTES AL DISEÑO Y CONTRUCCIÓN DE LA VÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE EQUIPAMIENTO URBANO ENTRE LA BOMBA GUALANDAY -COMANDO DE POLICIA PORVENIR PLAZOLETA DEL ESPIRITU SANTO"**.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal, el señor alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-24808, ubicado en el barrio El Porvenir del municipio de Rionegro, para la ejecución de la siguiente obra: *"box-coulvert de 1.5 x 1.54 libras, con velocidades promedio de 0.43 m/s para periodos de retorno de 100 años, esta no se considera altamente erosiva, los apoyos para la construcción de este estén por fuera de la máxima cota de inundación para un periodo de retorno de 100 años"*, en desarrollo del Contrato de Obra N° IP N° 010 de 2018 cuyo objeto es **"AJUSTES AL DISEÑO Y CONTRUCCIÓN DE LA VÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE EQUIPAMIENTO URBANO ENTRE LA BOMBA GUALANDAY -COMANDO DE POLICIA PORVENIR PLAZOLETA DEL ESPIRITU SANTO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Oficio Radicado N°131-3441 del 27 de abril de 2018 y tener presente el **Expediente N° 05615162018** de aprovechamiento forestal el cual está relacionado con el mismo proyecto.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0003 del 09 de enero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juan Esteban Atehortúa. Fecha: 04 de mayo de 2018-. Grupo de Recurso Hídrico. 

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Q.

Expediente: 05.615.05.30266

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce